



RESOLUCIÓN No. 2016014483 DEL 26 DE ABRIL DE 2016

"Por la cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 2016000364 de 2016"

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el Decreto 2078 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 2016000364 de 2016 se estableció el funcionamiento del Comité Asesor de Contratación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Que en el artículo 4 de la precitada Resolución, se contemplaron de manera clara y concisa las funciones y las materias objeto de estudio del Comité Asesor de Contratación.

Que el parágrafo 1 del artículo precedente reza *"Para el cumplimiento de las funciones descritas, deberá presentarse al Comité Asesor de Contratación, las solicitudes de contratación del INVIMA, salvo lo previsto en el Parágrafo Segundo del presente artículo, la evaluación en los procesos de convocatoria pública, y las solicitudes de modificación, adición, prórroga, cesión, y terminación anticipada, declaratoria de incumplimiento o caducidad, imposición de sanciones de contratos que hubieren sido estudiados por el Comité Asesor de Contratación"*.

Que el parágrafo 2 del mismo artículo señala que *"Para los casos de contratación directa contemplados en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los de mínima cuantía contemplados en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, no se requiere recomendación del Comité Asesor de Contratación"*.

Que en sesión del 30 de marzo de 2016 mediante Acta 028 de 2016, el Comité Asesor de Contratación recomendó al Director General (E) modificar la Resolución 2016000364 del 8 de enero de 2016, de manera tal, que la excepción descrita en el parágrafo 2 incluya los Convenios a suscribir el Instituto en los cuales no se cause erogación al presupuesto de la Entidad, sin perjuicio del régimen jurídico aplicable.

En mérito de lo anterior, el Director General (E) del INVIMA,

RESUELVE *pd*

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 69D N.º 17-11/21
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co





RESOLUCIÓN No. 2016014483 DEL 26 DE ABRIL DE 2016

“Por la cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 2016000364 de 2016”

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el parágrafo 2 del artículo 4 de la Resolución No. 2016000364 de 2016, en los siguientes términos:

“PARÁGRAFO 2: *Para los casos de contratación directa contemplados en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los de mínima cuantía, los Convenios que pretenda suscribir el Instituto con Entidades Estatales y Personas Jurídicas, que no causen erogación presupuestal a éste, sin perjuicio del régimen jurídico aplicable, no requerirán recomendación del Comité Asesor de Contratación.*

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Bogotá D.C; a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER HUMBERTO GUZMAN CRUZ
Director General (E)

Proyectó: Diego Corzo Ayerbe
Revisó: Meryl Deulofeu Vargas
Revisó: Carolina Pedreros Castellanos
Aprobó: Jesús Alberto Namén Chavarro

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D N.º 17-11/21
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



GP 202 - 1



ISO 9001



CO-SC-7341-1